

El testimonio de Rodríguez Larreta

La participación de uruguayos en los asesinatos cometidos en Buenos Aires

Enrique Rodríguez Larreta conoció Automotores Orletti por dentro. Allí, donde estuvo preso cuando cruzó a Buenos Aires con el propósito de localizar el destino de un hijo (entonces detenido) vio a militares uruguayos, copartícipes de torturas y operativos binacionales. Esta es su opinión sobre los informes de la Comisión Investigadora de los asesinatos de Michellini, Gutiérrez Ruiz, WhiteLaw y Barredo.

He leído, con atención, el informe presentado por la mayoría de la Comisión Investigadora Parlamentaria, designada para actuar en este caso. El informe de la minoría no me he animado a leerlo. Mi capacidad de asco ya está saturada. Para liberar la verdad, no dispongo del espacio de que otros dispo-

nen para encerrarla. Sé que la tarea no es fácil, pero no importa. Por el camino de lo fácil se llega, ineludiblemente, a la prostitución.

Nuestro deber es ser claros. Si queremos un futuro digno para nuestro Uruguay, debemos empezar por entendernos sin tapujos. Sin hipocresías ni do-

bleses. Todos sabemos quien —o quienes— son los culpables ideológicos de este cobarde cuádruple asesinato. Todos sabemos que hay pruebas e indicios suficientes sobre participación de efectivos uruguayos en los hechos. Que la Comisión no los haya verificado en más de dos años y medio de funcionamiento, es una cosa. Que la causa de ello haya sido sus carencias orgánicas —que reconoce— y su falta de potestades, es otra. Pero ninguna de ellas puede llevarla a la conclusión "salomónica" de la no actuación de uruguayos —militares o policías— en el caso.

Afirmo lo dicho en dos hechos concretos, que la Comisión soslaya y que son las claves del asunto: el motivo del crimen y el método empleado. Ambos identifican claramente como culpable, a la cúpula de poder actuante en esos momentos en el Uruguay.

En primer término: ¿puede explicarme alguien —darme un motivo— acerca de para qué la dictadura argentina se iba a complicar en este absurdo crimen? ¿Qué interés pudo haber tenido? ¿En qué se beneficiaba? Existen múltiples motivos — que todos los uruguayos conocemos, y que surgen de actuaciones de la Comisión— que señala nítidamente, en cambio, el interés de la dictadura uruguaya, o de parte de ella, en fraguar este macabro hecho.

En segundo lugar, está el "modus operandi". Los argentinos no tenían razón alguna para hacerlo. Pero, si en su vesánico desvarío la hubiesen encontrado, esas cuatro personas habrían "desaparecido". Como "desaparecieron" más de 30.000 seres humanos, en el espantoso genocidio de que fue víctima el pueblo hermano. Ese fue el "estilo" argentino.

Finalmente, la intención subyacente en este abominable crimen está bien clara. Ella muestra que las retorcidas mentes que en nuestro caso —"Automotores Orletti"— pretendieron mostrarnos como "invasores marxistas leninistas" de nuestro propio país, para no perder la ayuda militar de los EEUU. Eso, ya lo hemos podido probar. Quienes quedaron en manos de los militares argentinos —Gatti, Duarte, Méndez y Simón— porque a ellos les interesaba, hoy están "desaparecidos". El resto "aparecimos" porque eso convenía al gobierno dictatorial uruguayo. No nos asesinaron, porque nos necesitaban vivos para montar la absurda comedia elucubrada por sus mentes. Zelmar, el "Toba", Willy y Rosario, tenían que morir. Tenían que aparecer muertos juntos, para dar pie a la canallesca patraña que se pretendió difundir en principio, y que se desmoronó de inmediato, por su propia insensatez.

Todos los procedimientos, todas las omisiones, todas las mentiras de la dictadura uruguaya la sindicaban como promotora de este monstruoso hecho. La muestran como cómplice encubridora del mismo. ¿Quién, con la sanción de la estafa de la "caducidad de la pretensión punitiva", evitó que Gavazzo y compañía —piezas clave para descubrir la verdad— fuesen interrogados por la justicia? ¿Quién conformó esa desviatoria Comisión Investigadora, impotente y sin atribuciones ni apoyo? ¿Quién impide, con argucias y trampas sucias, la extradición de los militares requeridos por la Justicia argentina? ¿Quiénes se oponen arteramente, con mentiras y amenazas embozadas, a que el pueblo ejerza su derecho constitucional de protagonismo, a través del Referéndum? ¿Quiénes designaron a un delincuente impune, para que actuase como Fiscal en una investigación sobre "desapariciones"?

¿Para qué seguir? Todos sabemos quiénes fueron los asesinos. También sabemos quiénes son sus cómplices. Si aquellos permanecen impunes, es porque éstos los protegen. ¿Por qué? Porque están en lo mismo y responden a los mismos intereses.

Todo lo demás es cháchara barata e hipócrita, que se diluye ante los hechos concretos. De nada sirven caras compungidas, declaraciones inflamadas de retórica, nombres de calles, placas en salas, homenajes pomposos. Ni Zelmar, ni el "Toba", ni Willy, ni Rosario pretendían



RODRIGUEZ LARRETA: "Todos sabemos quienes fueron los asesinos"

ni ansiaban eso. Ellos —cada cual en su estilo— querían, lucharon y cayeron, por algo mucho más grande, más hermoso, menos egoísta: Uruguay para todos, más justo, más equitativo, más humano. Nuestro homenaje, nuestro humilde homenaje, es seguir en lo mismo, y no cejar hasta que la verdad se conozca y la Justicia se cumpla.

Ellos los mataron. Nosotros los mantendremos vivos.

Adolfo Aguirre González

Partidos políticos, Constitución y Ley

Cuando nada lo hacía suponer, voceros de los lemas tradicionales se han lanzado a divulgar la versión de que es impostergable legislar sobre partidos políticos.

Es sabido que la Carta plebiscitada en 1966 introdujo una norma que dispone: "El Estado velará por asegurar a los partidos políticos la más amplia libertad"; y agrega: "Sin perjuicio de ello, los partidos deberán: a) ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades; b) dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programas de Principios, en forma tal que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente".

Es sabido también, que el autoritarismo militar implantó "leyes fundamentales" —configuración codificada de las pautas más reaccionarias en la materia—, que sirvieron de marco "jurídico" a las actividades partidarias autorizadas por la dictadura, incluidas las ligadas a las votaciones de 1984.

Es sabido, por último, que el gobierno actual suspendió primero su vigencia, y luego procedió a derogarlas por ley de 15 de julio de 1985.

Los partidos uruguayos expresan un hecho político histórico con raigal en los albores de la independencia.

De entonces acá sus relaciones en la órbita del derecho con el desarrollo político del tema dentro del país, están vinculadas al desenvolvimiento experimentado por la doctrina jurídica en lo que concierne a oposición, tolerancia, aceptación e institucionalización.

La Constitución de 1830 no los nombra. Con excepción del decreto de Berro del 16 de julio de 1860 proscribiendo el uso de los emblemas partidarios, la legislación común, basándose en ese silencio, se limita a tolerarlos.

Desde comienzos de la década de 1890 hasta la Constitución de 1918, las leyes electorales que se sancionan —girando en torno a la de 28 de junio de 1897 que garantiza el derecho de reunión—, van pautando un proceso de reconocimiento de los partidos que culmina con su admisión explícita.

Los tres lustros posteriores de plenitud democrática que se extienden hasta el golpe de Estado del 31 de marzo de 1933, introducen a escala constitucional su expresa aceptación. Referencias al "doble voto simultáneo", la "representación proporcional integral" y la distribución de cargos entre "las listas de los partidos", lo comprueban fehacientemente. Todo lo cual, sin perjuicio de una copiosa legislación en gran parte vigente que incluye la creación de la Corte Electoral y la organización del Registro Cívico Nacional.

A partir de la Carta de 1934 hasta nuestros días —dejando de lado los años de autoritarismo militar— el país transita un largo periplo caracterizado por el incremento de normas constitucionales y legislativas. La peculiaridad que tipifica ese extenso trayecto es que todas esas normas, so pretexto de integrar los partidos al funcionamiento del mecanismo representativo del sistema democrático, institucionalizan esquemas jurídicos que imponen una prolija distribución de los cargos fundamentales de gobierno y administración estatales y departamentales entre los sectores mayoritarios de los lemas tradicionales.

Desde la óptica que antecede, el numeral del art. 77 antes reproducido, constituye una de las escasas disposiciones de la Constitución de 1967 que merece plácemes.

En efecto, la norma sanciona el "pluripartidismo" y confiere las más absolutas garantías de organización y funcionamiento a los partidos que se formen dentro del ámbito nacional.

A la vez, el Estado está obligado a "velar" por la real y efectiva "libertad" de cada uno de los partidos. Y ese deber de vigilar atentamente que esa libertad no sea interferida o perturbada, le impone cuidar con la mayor solicitud que nada ni nadie —comenzando por los propios organismos estatales—, altere o desconozca el derecho que tienen a elaborar por sí mismos sus Cartas Orgánicas y Programas de Principios, y a elegir sus autoridades.

El complemento de esos reconocimientos y garantías estriba en el establecimiento de dos "deberes" a cargo de los partidos: por un lado, "ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades"; por el otro, "dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programas de Principios".

Sólo respecto de estos dos rubros corresponde al Estado controlar las actividades partidarias. Y nada conduce a pensar que para practicar esas funciones sea necesario crear instrumentos legales específicos.

En cualquier caso, lo que resulta obvio es que el constituyente de 1966 quiso prohibir al legislador cualquier tipo de injerencia en la formación, organización y funcionamiento de los partidos, así como toda forma de participación en la determinación de sus ideologías, programas, estrategias y tácticas.

Es indudable que desde hace mucho tiempo carecemos, en sentido estricto, de partidos políticos propiamente dichos, y que en esta carencia radica la clave principal del desbarajuste político-institucional que impide resolver la crisis socioeconómica que nos viene destruyendo. Pero es evidente que el drama originado por semejante vacancia es sociológico y no jurídico, y que, por lo tanto, no puede subsanarse con artilugios legales.

Esta elemental realidad lleva a concluir que no es por la vía de estatutos partidarios de carácter legislativo —procedimiento tantas veces aplicado y otras tantas fracasado—, que habrá de lograrse aquello que compete —por esencia y definición—, al desarrollo social de una auténtica vida democrática. Y a reconocer que lo que en esta materia al derecho corresponde es crear un régimen institucional que haga verdad que el pueblo se gobierne a sí mismo, objetivo alcanzable por un sistema electoral, con base en la Constitución, que asegure a la ciudadanía el respeto de su verdadera voluntad.

Todo lo cual es dicho y debe entenderse sin perjuicio de admitir la necesidad de sancionar una legislación que reglamente —desde afuera y sin tocar la libertad esencial reconocida por la Constitución— aquellas materias incididas por resoluciones de la dictadura militar, y que se torna indispensable sanear y esclarecer.

El trámite parlamentario

La Cámara de Representantes tratará, la semana próxima los dos informes de la Investigadora sobre los asesinatos de los ex legisladores Michellini y Gutiérrez Ruiz. Ambos textos, aunque por fundamentos distintos —incluso antagónicos— remiten los antecedentes a la justicia. El informe en mayoría fue aprobado en la Comisión por los representantes del Partido Nacional (PLP, MNR, UBP y CNH) y del Frente Amplio (DA y PGP). El informe en minoría lleva la firma de los colorados (15, UCB, 85 y CBI).

Más allá de sus discrepancias sobre la ley de impunidad, todos los blancos coinciden en que este caso debe ser investigado y sancionado por la justicia ordinaria. Quienes votaron la ley recuerdan, en este sentido, que su exposición de motivos excluye expresamente de la caducidad el asesinato de ambos ex legisladores.

Los colorados, en cambio, sostienen que si bien en esta instancia los antecedentes de la investigadora parlamentaria deben ser remitidos al Poder Judicial, corresponde que éste envíe luego los expedientes al Ejecutivo, quien debe decidir —de acuerdo con lo previsto en la parte dispositiva de la ley de impunidad— si el caso está comprendido o no en la caducidad. Así lo confirmó a BRECHA el diputado Daniel Lamas (CBI), quien señaló que, en opinión de su Partido, el envío de los antecedentes parlamentarios a la justicia no significa que, en definitiva, ésta investigue y juzgue estos asesinatos. "No compete al Parlamento decidir sobre el punto", concluyó.

EDUARDO GALEANO MEMORIA DEL FUEGO



Relatos del autor en 3 casetes AYUÍ EN LIBRERIAS Y DISQUERIAS